



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



**APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
INSTALACION LUMINARIAS Y FOSAS SÉPTICAS
CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA.**

VALLENAR,

01 DIC. 2021

DECRETO EXENTO N° 03513

VISTOS:

- 1.- MEMO N°515 de fecha 22 de noviembre de 2021, emanado por Secretaría Comunal de Planificación quien solicita a la Dirección Jurídica aprobar por Decreto “Convenio de transferencia instalación luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar” entre Ilustre Municipalidad de Vallenar Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama.
- 2.- ORD. N° 972 de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.
- 3.- Resolución Exenta N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 emanada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que aprueba Convenio de transferencia instalación luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar” entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama.
- 4.- Convenio de transferencia instalación luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar, de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, y en el caso particular se constató según catastro de MINVU, que el campamento Villa Cordillera presenta falta de iluminación Pública, por lo cual se hace necesario suscribir el presente acto administrativo para mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector, ejecutando obras de implementación de servicios básicos transitorios que aporten a reducir el déficit de cobertura de servicios.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE** Convenio de transferencia de recursos “Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar” entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTIN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE VALLENAR

DISTRIBUCION:

- SEREMI Desarrollo Social y de Familia.
- Dideco.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control interno.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Arch. Of. de Partes
- Of. Transparencia Municipal/
AFJ/MMY/BG/gyr.

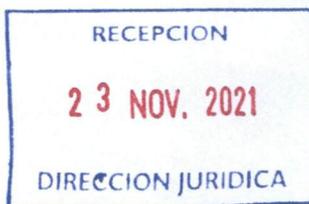




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



1300



MEMO. N° : 000515

ANT. :

MAT. : Convenio de Transferencia Instalación
Luminarias y Fosas Sépticas
Campamento Villa Cordillera

VALLENAR,

22 NOV. 2021

DE : DIRECTOR SECPLA

A : SRTA. PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

Por intermedio del presente, adjunto sírvase encontrar antecedentes relacionados con el Convenio de Transferencia "Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas Sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, Comuna de ValLENAR".

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Ord. 972, de fecha 20.10.2021.
- Resolución Exenta N° 395, de fecha 18.10.2021.
- Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22.08.2021.

De acuerdo con el Ord. Mencionado, solicitamos redactar Decreto Alcaldicio aprobando el convenio en comento.

Saluda atentamente a usted,


I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA
COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN
III REGION
GUSTAVO GALLO GODOY
DIRECTOR SECPLA

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Asesoría Jurídica ✓
- Directora (S) DAF (con antecedentes)
- Depto. Proyectos

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo la instalación e implementación de luminarias públicas tradicionales (conectada a postación eléctrica), y la ejecución de fosas sépticas con sistema de drenaje individuales o en caso de ser necesario soluciones colectivas, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento VILLA CORDILLERA de la comuna de Vallenar, el cual se encuentra catastrado desde el año 2019 por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y posee actualmente un total de 30 familias permanentes en el sector, equivalente a 70 personas.

Nº	Región	Comuna	Nombre Campamento	Nº Hogares	Nº Personas	Cantidad de luminarias (unidad)	Cantidad de fosas séptica con drenaje (unidad)
1	Atacama	Vallenar	Villa Cordillera	30	70	10	30
TOTALES				30	70	10	30

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para concretar la ejecución de esta iniciativa, la SEREMI MINVU Atacama transferirá al MUNICIPIO los recursos que permitan solventar la inversión y contratación de las obras, que en conformidad al presupuesto autorizado para esta operación, asciende a un monto de \$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos) que se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente, el cual permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y que representa una inversión destinada a cumplir con sus objetivos. Cabe señalar que los recursos complementarios que se requieran para la ejecución de obras habilitación primaria deberán ser evaluados por el Programa Asentamientos Precarios.

Estos recursos fueron autorizados mediante Memo Ordinario N°70 de fecha 1 de Marzo 2021, rectificado mediante Memo Ordinario N°163 de fecha 15 de Abril de 2021, ambos de Carlos Garcés Bisquertt, Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: OBLIGACIONES.

Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se obliga a las siguientes actividades:

- Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de las obras, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio, mediante la publicación en el sitio www.mercadopublico.cl de las bases de licitación, será de 15 días corridos, contados desde la fecha del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio.
- Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- Contemplar, en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba, la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°85 de 2007 del MINVU, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra si así lo decide la unidad técnica del Municipio.
- Informar, mediante oficio respectivo, a la SEREMI la fecha de publicación de las bases de licitación y su ID en el portal del mercado público, con copia al Programa Asentamientos Precarios.
- Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha de la adjudicación del respectivo proceso de licitación.
- Actuar como unidad técnica y financiera evaluando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos, y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto. Los avances en la ejecución de las obras deberán ser visadas y aprobadas por el Programa Asentamientos Precarios.
- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en el respectivo contrato y una vez visados por el Programa Asentamientos Precarios.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de todas aquellas medidas destinadas a velar y garantizar la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- Efectuar la recepción final y aprobación conforme de las obras encomendadas, cuando corresponda, debiendo ser visada por el Programa Asentamientos Precarios.
- Informar y remitir a la SEREMI, en duplicado, todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde) boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de inicio de obra, acta de término de obra, los partes de obra, etc.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don PEDRO RÍOS WELDT para actuar como Secretario Regional Ministerial consta en el D.S. N°7 (V. Y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama y la personería de don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ para actuar como alcalde en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

- II. **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Vallenar, la suma de \$105.000.000 (ciento cinco millones de pesos).
- III. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto de esta SEREMI MINVU Atacama.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



[Handwritten signature]
ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

[Handwritten initials]
FAG/BAU

TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU.
- I. Municipalidad de Vallenar.
- Depto. Planes Programas y Equipamiento S.R.M.
- Sección Administrativa S.R.M.
- Control y Contratos - Claudia Cid Rocha.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.



EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN

2506,
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIDO
04 NOV. 2021
OFICINA DE PARTES

ORD. N° 000972

ANT.: Convenio de Transferencia, "Instalación de Luminarias Publicas Tradicionales y Fosas Sépticas Individuales en el campamento Villa Cordillera, Comuna de Vallenar".

MAT.: Envía ejemplares originales de convenio de Transferencia de Recursos Entre Seremi Minvu Atacama y La Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Instalación de Luminarias Publicas Tradicionales y Fosas Sépticas Individuales en el campamento Villa Cordillera, Comuna de Vallenar" y Copia de Resolución Exenta N° 395.

ADJ.: Convenios y Resolución Exenta N° 395, de 2021 SRM. -

20 OCT. 2021

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
PLAZA AMBROSIO O'HIGGINS 25, VALLENAR.

DE : ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y en el marco de los Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscritos entre la Seremi MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se adjunta para su ejecución y resguardo los siguientes documentos:

1. Ejemplares Originales de **Convenio de Transferencia de Recursos Entre Seremi Minvu Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, "Instalación de Luminarias Publicas Tradicionales y Fosas Sépticas Individuales en el campamento Villa Cordillera, Comuna de Vallenar".**
2. Copia de Resolución Exenta N° 392 que aprueba **Convenio de Transferencia de Recursos Entre Seremi Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar, "Instalación de Luminarias Publicas Tradicionales y Fosas Sépticas Individuales en el campamento Villa Cordillera, Comuna de Vallenar".**

Cabe señalar que por parte del Municipio se debe remitir a esta Seremi el respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio anteriormente señalado y su respectivo comprobante de ingresos, una vez recibidos los recursos.

Saluda atentamente a Ud.



Rocio Diaz Gomez
ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

rcha
N° Int. 200
DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Programa asentamientos precarios Serviu Atacama
3. Director SERVIU Región de Atacama.
4. Depto. Administración y Finanzas S.R.M.
5. Asesor Jurídico S.R.M.
6. Depto. Planes y Programas S.R.M.
7. Auditor Interno S.R.M.
8. Oficina de Partes S.R.M.

RECIBIDO
08 NOV. 2021
SECPLA



une
la
Ciudad

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DENOMINADO "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PUBLICAS TRADICIONALES Y FOSAS SÉPTICAS INDIVIDUALES EN EL CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000395

COPIAPO, 18 OCT. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en la Ley Nº18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. Nº1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. Nº397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta Nº154 (V. y U.) de fecha 12 febrero de 2021, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través, de sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Programa Asentamientos Precarios, se han propuesto como uno de sus objetivos, la materialización de soluciones habitacionales que permitan resolver, de manera definitiva, la precariedad en que habitan las familias que viven en estos asentamientos irregulares, así como también, colaborar con las Municipalidades y otros organismos públicos y privados sin fines de lucro, en la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario.
7. Que, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre ellas de recreación, deporte, educación, cultura, entre otras.
8. En la comuna de Vallenar, Región de Atacama, se constató la existencia 4 campamentos vigentes según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan falta de iluminación pública y sistemas de eliminación de aguas servidas artesanales, generando un problema de seguridad y salubridad en las comunidades de los campamentos.
9. El Memo Ordinario Nº70 de fecha 1 de marzo 2021, y su rectificación realizada mediante Memo Ordinario Nº163 de fecha 15 de abril de 2021, ambos de Carlos Garcés Bisquertt, Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza los recursos.
10. Que, actualmente la I. Municipalidad de Vallenar tiene rendiciones pendientes con esta SEREMI a través del Convenio de Transferencia de Recursos denominado "Diseño y recuperación de espacio público campamento callejón Martínez", por lo que, por regla general no es viable transferir recursos manteniendo rendiciones pendientes.
11. Que, mediante el Ordinario Electrónico Nº1190 de fecha 13 de agosto de 2021, SERVIU Atacama, solicita aprobar de manera excepcional la firma y posterior resolución de convenio de transferencia de recursos para la iniciativa denominada "Construcción fosas sépticas y alumbrado público en el campamento Villa Cordillera, Comuna de Vallenar" cuyos fondos fueron aprobados mediante Memo Nº163 de fecha 15 de abril de 2021 de Jefe Departamento Asentamientos precarios MINVU, justificando su solicitud en que, se estima como una necesidad urgente el poder resolver los problemas que presentan actualmente los pozos negros con los cuales cuentan las familias del campamento Villa Cordillera, y así poder dotar de servicios básicos de habitabilidad primaria como sistemas de fosas sépticas reguladas, todo ello en el marco del Programa MINVU 100+100 del año 2021.
12. Que, con fecha 24 de agosto de 2021, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos denominado "Instalación de Luminarias publicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por otra parte, el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, tiene dentro de sus lineamientos soluciones previas de habitabilidad transitoria para aquellos campamentos que no cuenten con las condiciones mínimas en materia de disponibilidad de servicios, con lo que se podrían realizar algunas obras para alcanzar un mínimo estándar. En este marco, la habitabilidad transitoria permite ejecutar obras de implementación de servicios básicos transitorios, lo esencial es que las acciones aporten a reducir el déficit de cobertura de servicios.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo la instalación e implementación de luminarias públicas tradicionales (conectada a postación eléctrica), y la ejecución de fosas sépticas con sistema de drenaje individuales o en caso de ser necesario soluciones colectivas, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento **VILLA CORDILLERA** de la comuna de Vallenar, el cual se encuentra catastrado desde el año 2019 por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y posee actualmente un total de 30 familias permanentes en el sector, equivalente a 70 personas.

N°	Región	Comuna	Nombre Campamento	N° Hogares	N°Personas	Cantidad de luminarias (unidad)	Cantidad de fosas séptica con drenaje (unidad)
1	Atacama	Vallenar	Villa Cordillera	30	70	10	30
TOTALES				30	70	10	30

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para concretar la ejecución de esta iniciativa, la SEREMI MINVU Atacama transferirá al MUNICIPIO los recursos que permitan solventar la inversión y contratación de las obras, que en conformidad al presupuesto autorizado para esta operación, asciende a un monto de **\$105.000.000.-** (ciento cinco millones de pesos) que se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente, el cual permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y que representa una inversión destinada a cumplir con sus objetivos. Cabe señalar que los recursos complementarios que se requieran para la ejecución de obras habilitación primaria deberán ser evaluados por el Programa Asentamientos Precarios.

Estos recursos fueron autorizados mediante Memo Ordinario N°70 de fecha 1 de Marzo 2021, rectificado mediante Memo Ordinario N°163 de fecha 15 de Abril de 2021, ambos de Carlos Garcés Bisquertt, Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: OBLIGACIONES.

Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se obliga a las siguientes actividades:

- a) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de las obras en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don PEDRO RÍOS WELDT para actuar como Secretario Regional Ministerial consta en el D.S. N°7 (V. Y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama y la personería de don Armando Flores Jiménez para actuar como alcalde en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



PEDRO RIOS WELDT

SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE ATACAMA





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"INSTALACION DE LUMINARIAS PUBLICAS TRADICIONALES Y FOSAS SEPTICAS INDIVIDUALES EN EL
CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a 24 de agosto de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial don PEDRO RÍOS WELDT, chileno, cédula nacional de identidad N°7.839.900-7, Ingeniero Civil, ambos domiciliados para estos efectos, en Atacama N° 711, de la ciudad y comuna de Copiapó y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR en adelante "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, chileno, cédula nacional de identidad N°10.035.071-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Plaza Ambrosio Ohiggins N°25, de la ciudad y comuna de Vallenar, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través, de sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Programa Asentamientos Precarios, se han propuesto como uno de sus objetivos, la materialización de soluciones habitacionales que permitan resolver, de manera definitiva, la precariedad en que habitan las familias que viven en estos asentamientos irregulares, así como también, colaborar con las Municipalidades en la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario.

La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre ellas de recreación, deporte, educación, cultura, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario poder desarrollar iniciativas de habitabilidad primaria, es decir, la implementación de obras o acciones de mejora de las condiciones sanitarias, exposición a fenómenos naturales o la presencia de riesgos antrópicos, en los distintos campamentos, con el fin de mejorar las condiciones de vida, en espera de la solución definitiva.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En la comuna de Vallenar, Región de Atacama, se constató la existencia 4 campamentos vigentes según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan falta de iluminación pública y sistemas de eliminación de aguas servidas artesanales, generando un

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Retirar, en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la **SEREMI** respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la **MUNICIPALIDAD**, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la **SEREMI**. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la **SEREMI**. Previamente, el (la) Encargado (a) Regional o el profesional designado por **SERVIU** para el efecto, validará la pertinencia del gasto, lo cual se hará en el plazo de 5 días hábiles, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el **MUNICIPIO** tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas, contados desde el requerimiento.
- d) Cualquier modificación de plazos que requiera el **MUNICIPIO** deberá ser debidamente fundada y solicitada formalmente por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la **SEREMI** la aceptación o rechazo de esta solicitud de prórroga, la que será otorgada mediante Resolución Exenta.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la **ENTIDAD RECEPTORA** no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, o habiéndose dado término anticipado al contrato, la **MUNICIPALIDAD** estará obligada a la devolución de los recursos restantes, junto con los recursos asociados a las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato que se hayan cobrado por parte del municipio, según procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, rindiendo cuenta de ellos.
- g) La **MUNICIPALIDAD** tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la **SEREMI**, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en virtud del presente Convenio.
- h) Remitir a la **SEREMI**, en duplicado, copia de todos los antecedentes contractuales, como también lo referente a planos, especificaciones técnicas, boletas de garantía de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, inicio y término de obras.

OCTAVO: SUPERVIGILANCIA.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. La función de control y seguimiento será asumida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios con desempeño en **SERVIU** Atacama, en especial, por el Encargado Regional.

NOVENO: VIGENCIA.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la **SEREMI** que aprueba el presente convenio, ésta transferirá

- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- c) Contemplar, en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba, la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°85 de 2007 del MINVU, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra si así lo decide la unidad técnica del Municipio.
- d) Informar, mediante oficio respectivo, a la SEREMI la fecha de publicación de las bases de licitación y su ID en el portal del mercado público, con copia al Programa Asentamientos Precarios.
- e) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha de la adjudicación del respectivo proceso de licitación.
- f) Actuar como unidad técnica y financiera evaluando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos, y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto. Los avances en la ejecución de las obras deberán ser visadas y aprobadas por el Programa Asentamientos Precarios.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en el respectivo contrato y una vez visados por el Programa Asentamientos Precarios.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de todas aquellas medidas destinadas a velar y garantizar la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- i) Efectuar la recepción final y aprobación conforme de las obras encomendadas, cuando corresponda, debiendo ser visada por el Programa Asentamientos Precarios.
- j) Informar y remitir a la SEREMI, en duplicado, todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde) boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de inicio de obra, acta de término de obra. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
- k) Entregar copia, a la SEREMI, de todo aquello que le sea requerido respecto y atinente al objeto del presente convenio. El plazo para dar respuesta será de 15 días corridos, contados desde el requerimiento formal de la SEREMI.

SEXTO: INFRACCIONES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **MUNICIPALIDAD**, se faculta a la **SEREMI** para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SÉPTIMO: ADMINISTRACION DE RECURSOS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente convenio,